

INGRESO MÍNIMO VITAL



ÍNDICE

- ¿Qué es el IMV?
- ¿Quién puede solicitarlo?
- ¿Quiénes se encuentran en situación de vulnerabilidad económica?
- ¿Cómo se solicita?
- ¿Qué documentación hay que presentar?
- ¿Qué cuantía se puede percibir?
- ¿Es compatible con la RVI?
- ¿Cómo podemos actuar desde las CCPP?



¿QUÉ ES EL IMV?

El Ingreso Mínimo Vital es una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de aquellas personas que carecen de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas.

Es un derecho subjetivo que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

"Por encima de todo, la dignidad de la persona debe estar por encima de la economía. El ingreso mínimo vital va en línea con la doctrina social de la Iglesia"

Mons. Juan José Omella
Pdte. Conferencia Episcopal.



Caritas
Diocesana de Valencia

¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?



Los mayores de 23 y menores de 65 años. Los menores de 23 y mayores de 65 podrán solicitarla cuando tengan hijos o incapacitados judiciales a su cargo y solo lo pueden pedir estos.



Si son personas solas, deberán estar 3 años viviendo en domicilio independiente + 1 de independencia económica.



Se debe tener residencia legal efectiva en España durante el año anterior.



Quienes hayan solicitado previamente todas las prestaciones sociales o pensiones que tengan derecho, a excepción de la RVI, que no será necesario haberla solicitado.



Si se encuentra en desempleo, se exigirá estar inscrito como demandante, siendo una obligación posterior a la solicitud. Se excepcionará a menores de 28 años que estén cursando estudios reglados, dependientes y sus cuidadores, discapacitados de 65% o más y quienes cobren pensión de incapacidad, de invalidez, jubilación o sean mayores de 65 años.



¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLO?

Personas solas

El solicitante que tenga entre 23 y 29 años inclusive, se le exigirá haber estado de alta en la Seguridad Social al menos 12 meses en los últimos tres años previos al momento de la solicitud, así como vivir de forma independiente durante esos último tres años. Para los mayores de 30 años (incluidos) no se les requerirá tal independencia.

Unidad de convivencia

Siendo un único titular el que pida la ayuda para todos. La unidad de convivencia está formado por las personas que viven en el mismo domicilio y que están vinculadas entre ellas por matrimonio, pareja de hecho, adopción o acogimiento o vínculo de hasta segundo grado (abuelos, nietos, hermanos...). También entran aquellas personas sin relación familiar que viven juntas y son independientes.

Excepción: Las víctimas de violencia de género, de trata y explotación sexual no deberán reunir los requisitos anteriores.



VULNERABILIDAD ECONÓMICA

Podrán solicitarlo quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica. Cumplen este requisito quienes:

1. Aquellos cuyos ingresos sean menores a los que les correspondería percibir en el supuesto de que se les aceptará la solicitud de la prestación.
2. Quienes no tengan un patrimonio 3 veces superior a la cuantía que les corresponde percibir. No entra en el cómputo la vivienda habitual, pero si el resto de viviendas, cuentas bancarias, planes y fondos de pensiones.



No es necesario presentar ningún documento acreditativo. EL propio Instituto Nacional de la Seguridad Social es la encargada de calcularlo.

VULNERABILIDAD ECONÓMICA

Así quedan los umbrales de patrimonio, no pudiendo superar, para la solicitud en 2020, las siguientes cuantías patrimoniales en el año 2019:



Un adulto solo	16.614,00 €
Un adulto y un menor	23.259,60 €
Un adulto y dos menores	29.905,20 €
Un adulto y tres o más menores	36.550,80 €
Dos adultos	23.259,60 €
Dos adultos y un menor	29.905,20 €
Dos adultos y dos menores	36.550,80 €
Dos adultos y tres o más menores	43.196,40 €
Tres adultos	29.905,20 €
Tres adultos y un menor	36.550,80 €
Tres adultos y dos o más niños	43.196,40 €
Cuatro adultos	36.550,80 €
Cuatro adultos y un niño	43.196,40 €
Unidades con más miembros	43.196,40 €



¿CÓMO SE SOLICITA?

Mediante una solicitud de la persona interesada por los canales telemáticos (la sede electrónica de la Seguridad Social, en la que además hay un asistente virtual y un simulador, así como un número 900) que la Seguridad Social ha puesto disposición de todos los ciudadanos.

Además, también se podrá enviar la documentación por correo ordinario, en la provincia de Valencia a la dirección C/ Bailen 46, CP 46007-Valencia; o para la provincia de Alicante a la C/ Churruca 26, CP 03003-Alicante.

Más adelante se firmarán convenios con las Comunidades Autónomas.

Se puede solicitar desde el 15 de junio. Quienes la soliciten entre el 15 de junio y el 31 de diciembre de 2020 cobrarán de forma retroactiva con efectos desde el 1 de junio. Para el resto de casos: se cobrará al mes siguiente de haberla solicitado.

DOCUMENTACIÓN

Para acreditar la identidad:

DNI, NIE, pasaporte, del solicitante y de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.

Para acreditar la residencia legal en España:

Inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta de familiar de ciudadano de la UE o autorización de residencia.

Para acreditar el domicilio en España:

Podrá ser solicitado en caso de discrepancia el certificado de empadronamiento donde consten todas las personas que habitan en el domicilio.

Para acreditar la unidad de convivencia:

Certificado de empadronamiento o libro de familia, certificado del registro civil o inscripción en el registro de parejas de hecho.

En el plazo de 3 meses desde la presentación de la solicitud, sino se ha recibido respuesta se aplica el silencio administrativo negativo, quedando desestimada. Este plazo, durante el 2020, debido a la saturación existente en el INSS no se aplica, quedando ampliado.



CUANTÍAS A PERCIBIR

Son 12 ingresos anuales, correspondientes a cada mes.

En caso de hogares monoparentales la cuantía ascenderá en 100 €.

Un adulto solo	461,50 €
Un adulto y un menor	701,48 €
Un adulto y dos menores	839,93 €
Un adulto y tres o más menores	978,38 €
Dos adultos	599,95 €
Dos adultos y un menor	738,40 €
Dos adultos y dos menores	876,85 €
Dos adultos y tres o más menores	1.015,30 €
Tres adultos	738,40 €
Tres adultos y un menor	876,85 €
Tres adultos y dos o más niños	1.015,30 €
Cuatro adultos	876,85 €
Cuatro adultos y un niño	1.015,30 €
Unidades con más miembros	1.015,30 €



COMPATIBILIDAD CON LA RVI

Desde el año 2017, en la Comunidad Valenciana, las personas en situación de vulnerabilidad pueden solicitar la Renta Valenciana de Inclusión. De esta forma, para aquellas personas que ya sean beneficiarias de esta ayuda, la solicitud del IMV es compatible con la RVI, siempre que los ingresos percibidos por la RVI no superen las cuantías del IMV.

	IMV	RVI
Edad para solicitarla.	De 23 a 65 años.	Mayores de 25 años.
Residencia legal.	1 año de residencia legal.	Empadronado en la CV 1 año.
Si tienes ingresos por trabajo y no superas las cuantías de la prestación.	Sí se puede solicitar.	No se puede solicitar.
Si se está cobrando una PNC por jubilación.	No se puede solicitar.	Sí se puede solicitar.
Inscritos como demandante de empleo.	Se exige tras la solicitud.	No se exige.



COMPATIBILIDAD CON LA RVI

Nuestros participantes se pueden encontrar en distintas situaciones:

1. **Que no tengan solicitada la RVI.** Deberán solicitar, en primer lugar, el IMV y posteriormente la RVI, comunicado a los SS.SS. municipales que se ha solicitado previamente el IMV.
2. **Que tengan solicitada la RVI, pero aun no han obtenido respuesta.** Deberán solicitar el IMV, y posteriormente comunicarlo a los SS.SS. municipales donde se solicitó la RVI para incorporar la información en su expediente. En el caso de que tengan derecho al IMV se le descontará del importe total que le corresponda de la RVI desde la fecha de efectos de resolución del IMV. Pero no afectará al cobro de los atrasos que le correspondan, se le pagará la diferencia del importe que le correspondería de RVI menos el importe del IMV. En ningún caso por este motivo se paralizará la tramitación de su solicitud de Renta Valenciana de Inclusión.
3. **Que tengan reconocida la RVI, y sean perceptores de la prestación familiar por hijo a cargo.** En este caso se pondrán en contacto con la familia para informar sobre los pasos que se tengan que dar. En este caso no se paralizará ni la RVI ni el IMV.
4. **Si tienen reconocida la RVI y solicitan el IMV** no se les paralizará ninguna de las dos.



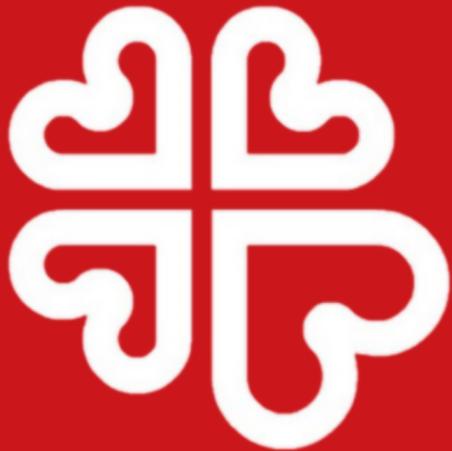
ACOMPañAMOS DESDE NUESTRA CÁRITAS

Las **Cáritas Parroquiales** debemos ser capaces de descubrir la oportunidad de poder ofrecer un acompañamiento adaptado a la **NUEVA REALIDAD**. Nos estamos encontrando ante muchas familias que debido a la situación de crisis sanitaria que estamos viviendo ya no tienen las mismas necesidades: se han agravado o, incluso, han surgido nuevas.

Como otra herramienta más, esta ayuda pretende recuperar la **dignidad de las personas** que, por distintos factores, se ven excluidas.

Continuemos trabajando desde el **ACOMPañAMIENTO**, iniciando procesos personales de desarrollo tanto educativos como de cambio..

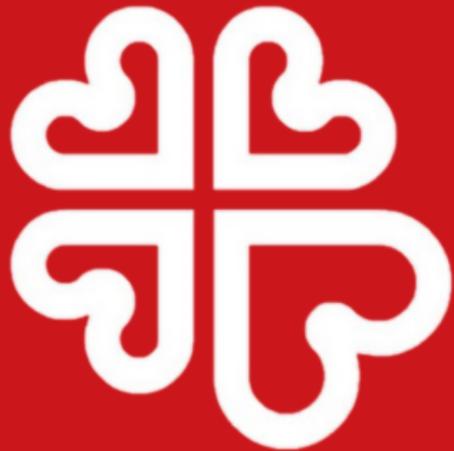
Recuerda! Ante cualquier duda, tienes a tu coordinador y/o TIS de vicaría para atenderte y acompañaros.



ACOMPañAMOS DESDE NUESTRA CÁRITAS

- ✚ Debemos conocer en qué consiste el Ingreso Mínimo Vital y aquellos posibles beneficiarios de la ayuda.
- ✚ Gracias a la recogida de información, entrevistas, conocimientos de los casos podremos dar una información personalizada sobre el IMV (plazos, teléfono de consultas, cómo solicitarlo...)
- ✚ Llevar un registro de quién ha sido informado y/o de quién ha solicitado el IMV nos resultará útil en nuestro proceso de acompañamiento.
- ✚ No olvidemos que la Renta Valenciana de Inclusión sigue ahí, contamos con ella como herramienta para combatir la vulnerabilidad social y exclusión social.

Ojo! Los Servicios Sociales a fecha de publicación del IMV no tienen la competencia para tramitar solicitudes.



Podrán solicitarla quienes...

- Sean mayores de 23 y menores de 65 años. Los menores de 23 podrán solicitarla cuando tengan hijos a cargo.
- Si son personas solas, deberán estar 3 años viviendo en domicilio independiente + 1 de independencia económica.
- Tengan residencia legal efectiva en España durante el año anterior.
- Hayan solicitado previamente todas las prestaciones sociales o pensiones que tengan derecho, a excepción de la RVI.
- Salvo excepciones, si se encuentra en el "paro" se exigirá tras la solicitud, estar inscrito como demandante de empleo.
- Excepciones: violencia de género, trata, explotación sexual.

La documentación exigida:

- DNI/NIE/Pasaporte.
- Libro de familia o documento acreditativo de formación de la unidad de convivencia.
- Para extranjeros: inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta de familiar de ciudadano de la UE o autorización de residencia.

¿Dónde se solicita?

- Sede electrónica de la Seguridad Social (con o sin certificado electrónico)
- Correo ordinario.

INGRESO MÍNIMO VITAL



Vulnerabilidad económica

El solicitante deberá encontrarse en vulnerabilidad económica. Es decir no superar la cuantía a percibir de IMV + no tener un patrimonio superior a 3 veces esa cifra mínima (excluyendo residencia habitual) calculándolo sobre los ingresos anuales del año anterior. De forma excepcional se podrá solicitar sin tener en cuenta los ingresos del 2019, cuando si se cumplan los requisitos en lo que llevamos de 2020.

La cuantía a percibir será mensualmente:

Un adulto solo	461,50 €
Un adulto y un menor	701,48 €
Un adulto y dos menores	839,93 €
Un adulto y tres o más menores	978,38 €
Dos adultos	599,95 €
Dos adultos y un menor	738,40 €
Dos adultos y dos menores	876,85 €
Dos adultos y tres o más menores	1.015,30 €
Tres adultos	738,40 €
Tres adultos y un menor	876,85 €
Tres adultos y dos o más niños	1.015,30 €
Cuatro adultos	876,85 €
Cuatro adultos y un niño	1.015,30 €
Unidades con más miembros	1.015,30 €

Se puede compatibilizar con el empleo y con la RVI

IMV

Es una prestación de carácter mensual (12 pagas), dirigida a garantizar un mínimo de ingresos a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica. Desde nuestras Cáritas Parroquiales, igual que seguimos haciendo con la Renta Valenciana de Inclusión, podemos informar, ayudar a tramitar y acompañar en todos los procesos derivados del reconvimiento del IMV.



Cáritas
Diocesana de Valencia

